

Monitor Semanal

Departamento de Asesoramiento Tributario y Legal

Tributario y Legal

- Nuevos estímulos fiscales impulsados por el Gobierno.

El Gobierno dio a conocer cinco propuestas de estímulos fiscales que está impulsando.

Tributario y Legal

Nuevos estímulos fiscales impulsados por el Gobierno.

Fue publicado en la página de presidencia un comunicado en el que el Gobierno da a conocer un paquete de incentivos que estará promoviendo, el que incluye nuevo escalón de exoneración para los Centros de Servicios Compartidos, cambios en la definición de residencia fiscal, ampliación del alcance de servicios prestados por Zonas Francas, exoneración de IVA a los servicios de organización de eventos y congresos internacionales y exoneraciones de proyectos respaldados por la ANII. En la presente entrega comentaremos estas propuestas.

El Gobierno dio a conocer cinco propuestas de estímulos fiscales que está impulsando.



Beneficios Fiscales para los Centros de Servicios Compartidos

Actualmente respecto al régimen de Centros de Servicios Compartidos (CSC) se encuentra vigente el Decreto N° 251/014 que establece que aquellos CSC que cumplieran con los requisitos de generar como mínimo 150 nuevos puestos de trabajo calificado directo en los primeros tres ejercicios y los mantuvieran hasta el cierre del quinto ejercicio, siempre que al menos el 75% de dichos empleados sean ciudadanos uruguayos, e implementaran un Plan de Capacitación del personal de ciudadanía uruguaya por un monto mínimo de UI 10.000.000, obtendrían una exoneración de IRAE del 90 % de las rentas originadas en las actividades promovidas por un plazo de cinco años y una exoneración de IP para aquellos activos afectados a la actividad promovida.

La propuesta impulsada por el Gobierno apunta a crear un nuevo escalón en el beneficio, exonerando el 75% del IRAE cuando la empresa cree 100 puestos de trabajo. Asimismo, la propuesta tiene previsto ampliar el régimen de CSC. Hoy en día se define CSC como aquella filial de un grupo multinacional que presta a sus partes vinculadas de forma exclusiva servicios de asesoramiento de todo tipo y servicios de consultoría, traducción, proyectos de ingeniería, diseño, arquitectura, asistencia técnica, capacitación, auditoría y procesamiento de datos. En la propuesta está previsto ampliar el régimen de CSC incluyendo aspectos de logística y almacenamiento, servicios de administración financiera y soporte de operaciones de investigación y desarrollo.

Definición de Residencia Fiscal

El artículo 7 del Título 8 T.O. 1996 establece que un contribuyente tiene su residencia fiscal cuando permanezca más de 183 días durante el año civil en territorio uruguayo o radique el núcleo principal o la base de sus actividades o de sus intereses económicos o vitales en territorio nacional.

La iniciativa del Gobierno consiste en que se considerará que una persona radica la base de sus intereses económicos cuando invierta en el territorio nacional por bienes inmuebles por 1.8 millones de dólares o en una empresa por una inversión directa o indirecta de más de 5 millones de dólares.

Exportación de servicios

El numeral 8 del artículo 34 del Decreto N° 220/998 establece como exportación de servicios “Los arrendamientos de salas de convenciones, en tanto se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) la sala arrendada tenga por objeto la realización de eventos internacionales, y se encuentre registrada ante el Ministerio de Turismo y Deporte en las condiciones que este determine;
- b) la contraprestación del servicio de arrendamiento esté claramente individualizada en relación al resto de los servicios prestados.
- c) se cuente con la declaratoria de Interés Turístico por parte del Ministerio de Turismo y Deporte.”

El Gobierno busca estimular los servicios de organización de eventos y congresos internacionales considerando a los arrendamientos de sala de convenciones, a los servicios de organización de eventos internacionales y a la matrícula de inscripción como exportación de servicios, ampliando lo establecido hasta el momento.

Zonas Francas

Otro de los estímulos propuestos por el Gobierno sería permitir a las empresas amparadas en el régimen de Zonas Francas que brinden servicios de gestión, administración y contabilidad a empresas en el territorio nacional siempre y cuando dichas prestaciones no superen el 5% del total de sus ingresos.

Emprendimientos innovadores

Se propone por parte del Gobierno incentivar el financiamiento de emprendimientos innovadores tecnológicos y científicos mediante la exoneración de IRPF o IRNR a la distribución de utilidades en los primeros cinco años para los proyectos de desarrollo empresarial que cuenten con respaldo de la Agencia Nacional de Innovación e Investigación.

Breves

Tributario

- Con fecha 11/10/2016 fue publicada en la página Web de DGI la Resolución 5402/2016 que establece que los tenedores de trigo a cualquier título (salvo excepciones), sea nacional o importado, deberán presentar una declaración jurada mensual que contenga información relativa a la existencia final, entradas y salidas del mes del volumen de granos, discriminando entre trigo propio y de terceros.
- El día 13/10/2016 se publicó en el Diario Oficial la Resolución del Instituto Nacional de Estadística, donde se fija el Índice de los Precios del Consumo (IPC) para el mes de setiembre de 2016 con base diciembre 2010 en 162,66 y el Índice Medio de Salarios (IMS) correspondiente a agosto 2016 con base julio 2008 en 253,22.

Legal

- El 13 de octubre de 2016 fue publicada en el Diario Oficial la Ley 19.345 que modifica el artículo 21 de la Ley 19.210 del 29 de abril de 2014 denominada "Acceso de la población a servicios financieros y promoción del uso de medios de pago electrónicos" (Ley de Inclusión Financiera). El mencionado artículo consagra una excepción a la Ley, estableciendo que durante los dos primeros años de su vigencia las remuneraciones, las pasividades, los beneficios sociales y otras prestaciones adeudadas que se encuentren en determinadas situaciones, podrán abonarse a través de medios diferentes a los previstos (cuentas bancarias o dinero electrónico), siempre que exista acuerdo entre acreedor y deudor, teniendo el Poder Ejecutivo la facultad de prorrogar ese plazo por un año. En las localidades con menos de 2.000 habitantes dicha prórroga podrá extenderse hasta que existan puntos de extracción de efectivo disponibles, como ser cajeros automáticos, redes de cobranza u otros similares, de acuerdo a los términos que establezca la reglamentación.

Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio, es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación